Coleccionable 2 FendiMinoristas

Julio - Septiembre

AMBIENTAL

VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA

Aguas que han sido utilizadas con propósitos higiénicos (baños, cocinas, aseo, etc). Por lo general estas aguas provienen de oficinas, instituciones y hogares.

AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL

Agua generada durante una actividad industrial incluyendo cualquier proceso relacionado con el uso de hidrocarburos.

VERTIMIENTO

Descarga de un cuerpo de agua a un alcantarillado o al suelo, de aguas residuales domésticas o industriales.

PERMISO DE VERTIMIENTO

Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere una descarga o vertimiento a aguas superficiales, es decir, ríos, quebradas, caños, entre otros, deberá solicitar o tramitar ante la autoridad ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento para efectuar la descarga de agua residual.

Se exceptúan del permiso de vertimientos a los usuarios y/o suscriptores (personas naturales o jurídicas) que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. Para este caso, deberán realizar caracterizaciones de las aguas que están descargando al sistema, es decir, evaluar las características de las aguas para verificar que estas no excedan los límites máximos permisibles de sustancias contaminantes establecidos en la legislación. Esta caracterización debe ser presentada a la empresa prestadora de servicios de alcantarillado.

Cabe recordar que los permisos de vertimiento son solicitados por la autoridad ambiental por medio de un requerimiento. Por otra parte, los entes certificadores solicitan los permisos de vertimientos o las constancias de conexión al alcantarillado como uno de los requisitos para otorgar el certificado de conformidad a la estación de servicio. Por lo tanto, es importante que la EDS dé inicio lo antes posible al trámite de permiso de vertimientos sino se encuentra conectada al alcantarillad

1

Coleccionable 4 FendiMinoristas

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN **PERMISO DE VERTIMIENTOS**

El interesado en obtener el permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente un total de 23 requisitos (ver Artículo 42, Decreto 3930 de 2010) de los cuales destacamos los siguientes por el costo y tiempo que implica la obtención de los mismos.

- * Caracterización del vertimiento.
- * Evaluación ambiental del vertimiento.
- * Plan de gestión de riesgo para el manejo del vertimiento.
- * Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.

Cabe agregar que la caracterización del vertimiento, es decir, el análisis de las aguas que están siendo descargadas puede ser realizadas únicamente por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM. Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 3930 de 2010 en el Artículo 35 se establece que la presentación del plan de contingencias contra derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas debe hacerse ante la autoridad ambiental para su aprobación.



La autoridad ambiental luego de evaluar la información suministrada por parte del interesado en la solicitud del permiso, decidirá negar u otorgar el permiso por término no mayor a 10 años. Para el caso de las estaciones de servicio los permisos de vertimientos son otorgados regularmente para un periodo de 5 años.

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Las solicitudes de renovación del permiso de vertimientos deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, o de acuerdo a lo establecido en la resolución que expide la autoridad ambiental en el momento que otorga el permiso. Si no han ocurrido cambios en las actividades que generan los vertimientos, la renovación dependerá únicamente de la caracterización del agua residual y el hecho que ésta no indique que se están sobrepasando los límites de contaminación permitidos en la norma. De esta manera no será necesario presentar la totalidad de los requisitos citados en el Decreto 3930 de 2010. En los casos que el usuario no solicite oportunamente la renovación del permiso de vertimiento, este caducará y la próxima vez que el interesado solicite nuevamente el permiso deberá cumplir con todos los requisitos, y así mismo los costos y tiempo que esto implique, como si lo estuviera tramitando por primera vez. Situación que puede perjudicar el trámite de certificación y/o auditoría de la estación de servicio.



Yo cumplo los

requisitos!

Coleccionable 2 FendiMinoristas AMBIENTAL

SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS

Con le objeto de realizar seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el permiso de vertimiento la autoridad ambiental efectuará inspecciones periódicas a el usuario, además podrá exigir en cualquier momento la caracterización del agua residual, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesario. Es importante considerar que la oposición por parte del usuario a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

RESIDUOS

RESIDUOS NO PELIGROSOS: son aquellos residuos que no presentan riesgo para la salud o el medio ambiente.

RESIDUOS PELIGROSOS: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, intecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente.

Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques, embalajes y otros residuos no peligrosos que hayan estado en contacto con ellos.

RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS (Decreto 4741 de 2011):

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera dentro de sus instalaciones.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos.
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
- i) Conservar los certificados de disposición final por un tiempo de cinco (5) años.
- j) El generador no podrá almacenar residuos peligrosos en sus instalaciones por un periodo superior a doce (12) meses.

3

Coleccionable 2 FendiMinoristas

RESIDUOS PELIGROSOS QUE GENERA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO:

- Aceite Usado
- Filtros de Aceite y de combustible
- Material contaminado con hidrocarburos
- Borras (limpieza de los tanques)
- Natas-grasas y lodos (limpieza de las trampas de grasas)
- Combustible contaminado

- RAEE (residuos eléctricos y electrónicos)
 - Resolución 1512 de 2010.
- Luminarias y bombillas Resolución
 1511 de 2010.
- Baterías y pilas
- Cartuchos de impresora
- Residuos Especiales: Llantas -Resolución 1457 de 2010.

Las Resoluciones 1512,1511 y 1457 de 2010, establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de los computadores y periféricos, las bombillas y de las llantas usadas respectivamente. Tienen como objeto establecer a cargo de los **productores**, la obligación de formular, presentar e implementar los sistemas de recolección selectiva de los residuos que se generen, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente. En la actualidad no se encuentra implementado el programa de recolección selectiva y gestión ambiental por parte de los productores,

sin embargo, las autoridades ambientales nos están exigiendo cumplir con la disposición final adecuada de éstos residuos, con el fin de obtener el respectivo certificado.

La Resolución 1362 de 2007. Establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. La autoridad ambiental respectiva emitirá un usuario y una contraseña que le permitirá realizar el registro de los residuos peligrosos que se generen.

Los generadores de residuos o desechos peligrosos deben diligenciar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar **hasta el 31 de marzo de cada año**, la información de los de residuos ó desechos peligrosos generados durante el año inmediatamente anterior.

SANCIONES:

La LEY 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, indica en el Artículo 7º numeral 12. Como una causal de agravación las infracciones que involucren residuos peligrosos.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques

Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la graved ad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2. Cierre temporal o definitivo del estable cimiento, edificación o servicio.
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.
- 5. Trabajo comunitario según condicion es establecidas por la autoridad ambiental.

Procure mantener actualizados los permisos de vertimientos y certificaciones de disposición final de residuos peligrosos entre otros trámites, para evitar que la autoridad ambiental inicie un proceso sancionatorio, el cual se origina por el incumplimiento de un requerimiento y puede conllevar a la imposición de multas, suspensión de actividades, cierre o desmantelamiento del establecimiento.



